



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**024220 23 DIC 2022**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Informática de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 9272 del 7 de junio de 2018, modificada mediante la Resolución No. 9975 de 19 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 3976 del 09 de marzo de 2018, al programa de Ingeniería Informática de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que a través de la Resolución 3976 del 9 de marzo de 2018 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Informática de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Informática de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 13 de febrero de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Informática (Código SNIES 16846).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de marzo de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Informática, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería Informática de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Informática
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Cali (Valle del Cauca)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.*** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Informática de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**



**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 16846 (Código de Proceso:7451)

Bogotá D. C.,

Doctora  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora Ministra,

El día 13 de febrero de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** aprobó para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA INFORMÁTICA (Cód. SNIES 16846) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Cali**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ”**, con domicilio en **Cali**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 24 y 25 de marzo de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA INFORMÁTICA** de la **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ”** con lugar de desarrollo en **Cali**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería informática que inició labores en el año 2003 está adscrito a la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”. Tiene como objetivo formar Oficiales profesionales líderes en el poder espacial y ciberespacial, enfocados al desarrollo y la gestión tecnológica para el servicio de la Fuerza Aérea Colombiana y la sociedad mediante la innovación e investigación. El Programa es presencial de 8 semestres; se realiza en jornada diurna, cuenta con un plan curricular de 165 créditos. El Programa ha sido acreditado tres veces cada una por cuatro (4) años. A la fecha de la presentación del informe de pares había graduado 1478 profesionales.

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica

- El Proyecto Educativo del Programa está alineado al PEI, relación evidenciada por la coherencia entre la formación militar, la profesional y la investigación con las habilidades adquiridas por los Alféreces y Cadetes para responder al desarrollo tecnológica de la Fuerza Aérea Colombiana.
- El proceso de autoevaluación que ha contribuido a realizar cambios en la estructura académica y administrativa de la Escuela, con el propósito de favorecer la gestión, conduciendo a un ajuste curricular en el plan de estudios que redujo el número de semestres de formación a ocho, bajo una estructura soportada en procesos y estrategias pedagógicas, basando el aprendizaje en la mecánica del juego.
- El plan de estudios permite una formación integral en el campo militar, profesional y aeronáutico; el componente flexible corresponde a un total de 14 créditos y se evidencia en 5 cursos electivos de formación enfocada al contexto militar.
- Las alternativas de homologación de créditos académicos que facilitan la convalidación de asignaturas con instituciones afines en el contexto profesional militar.
- La existencia de política de Internacionalización que desde el año 2016 tiene alianzas estratégicas con Fuerzas Aéreas de distintos países con el fin de movilizar en ambos sentidos cadetes a partir del tercer año.
- Los 65 convenios o alianzas estratégicas suscritos con Instituciones de educación superior de carácter internacional o nacional con las cuales ha participado en proyectos de investigación y proyección social,
- La movilidad saliente de docentes y estudiantes en trece eventos y 43 actividades académicas nacionales e internacionales durante los últimos 4 años.
- La planta de profesores asociados a las asignaturas del Programa está conformada por 37 docentes para el periodo 2020, de los cuales 25 son de tiempo completo, condición que determina una relación profesor a estudiante de 2 a 1. La cualificación de los profesores indica que 4 tienen nivel doctoral y 22 poseen formación de maestría.
- La actividad de investigación realizada por el grupo "GIEA" categorizado como B. Dos profesores están clasificados en Min ciencias, uno como asociado y otro como junior. El programa tiene un semillero de investigación.
- La colaboración de profesores y estudiantes en seis proyectos de investigación en los últimos 4 años.
- La participación de profesores y estudiantes en desarrollos tecnológicos, particularmente el de sensores satelitales como elementos complementarios a proyectos de innovación en coherencia experimental.

## Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica

- La tasa de deserción del programa en el periodo 2019 fue 12,35%, que es similar al promedio presentado durante los últimos 5 años, de acuerdo con lo que reporta la secretaria Académica de la institución.
- El bienestar conformado por las áreas de servicios de salud y prevención, desarrollo integral del ser humano, cultural y cultura institucional y recreación y deportes.
- Las becas y estímulos económicos recibidos por los estudiantes con una tasa de 77 por año durante los últimos 5 años.
- La Escuela cuenta con una planta física adecuada para el cumplimiento de sus funciones académicas, dispone de una infraestructura de telecomunicaciones robusta y los recursos informáticos, equipos computacionales y de telecomunicaciones apropiados para el desarrollo de sus actividades sustantivas.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA INFORMÁTICA** de la **ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"** con lugar de desarrollo en Cali, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Avanzar en el desarrollo de las líneas de investigación propuestas por el Programa.
- Fortalecer la articulación del proceso de investigación a mejoras tecnológicas propias del Programa.
- Documentar con precisión las experiencias que viene teniendo el Programa con relación a las actividades de extensión y vinculación con la sociedad.
- Realizar las actividades de proyección social de acuerdo con un plan estructurado que contribuya de forma permanente a fortalecer los lazos con la comunidad.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación

## **Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

Bogotá, Colombia, Sudamérica

del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

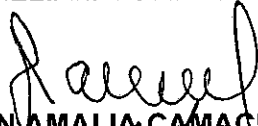
De la Señora Ministra, con toda consideración,



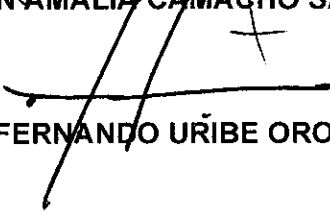
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ



JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO